



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número:

Referencia: Resol. Roles de firma Ordenes de Pago SIGAF

VISTO la Ley de Administración Financiera y el Sistema de Control de la Administración General del Estado Provincial N° 13767, su Decreto Reglamentario N° 3260/08; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 35 de la Ley N° 13767 deriva a la reglamentación la determinación de la competencia para ordenar pagos y efectuar desembolsos;

Que el artículo 8° del Decreto N° 3260/08 establece que en cada Jurisdicción y Entidad, los subsistemas se organizarán y operarán dentro de la Dirección General de Administración, o en la oficina que haga sus veces, integrada a cada una de las estructuras organizativas, siendo las Direcciones Generales de Administración quienes brindarán apoyo administrativo a las máximas autoridades de las jurisdicciones y entidades;

Que deviene necesario establecer el procedimiento para otorgar los Roles en el SIGAF para la emisión y firma de las órdenes de pago;

Que solo se otorgará el rol de “segunda firma” en las órdenes de pago a aquellos funcionarios de la estructura orgánica con competencia para ordenar pagos y efectuar desembolsos;

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 90 de la Ley N° 13767;

Por ello,

**EL CONTADOR GENERAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTICULO 1°. Establecer que la solicitud de los roles –Primera y Segunda Firma- de Órdenes de Pago para el SIGAF deberá realizarse a través de la página de la Contaduría General de la Provincia, ingresando a <http://aus.cgp.gba.gov.ar>.

Además, para la solicitud del Rol de Segunda Firma de Órdenes de Pago deberá remitirse Nota GDEBA a Administración de Usuarios de la Contaduría General de la Provincia, en la que se indicará el nombre y el cargo del funcionario de la estructura orgánica con competencia para ordenar pagos y efectuar desembolsos, suscripta por Director General de Administración o funcionario superior, bajo exclusiva responsabilidad del firmante.

ARTICULO 2°. Registrar, comunicar, Cumplido, archivar